



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

INCIDENTE DE DESACATO – CONSULTA.

ACCIONANTE: ALBA SATURIA URECHE BELEÑO en calidad de agente oficioso de LUIS RAFAEL OCHOA URECHE

ACCIONADO: COOMEVA E.P.S.

RADICACIÓN: 20001 40 03 005 2018 00377- 01.

Seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Sería del caso entrar a decidir el grado jurisdiccional de CONSULTA de la sanción impuesta por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, mediante proveído de fecha 29 de enero de 2020 en el que sancionó a los doctores JUAN DAVID SALCEDO SALGADO y MARGARITA CECILIA OROZCO ESLAIT, en su condición de representante legal de Coomeva E.P.S., con arresto de 03 días y multa de 03 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sino fuera porque revisado el sistema siglo XXI se advierte que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, conoció con anterioridad de la presente consulta en la que mediante providencia de fecha 21 de febrero de 2019 confirmó la sanción por desacato impuesta con anterioridad, lo que conlleva a que sea dicha agencia judicial quién conozca nuevamente de la respectiva consulta.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 7º numeral 5º del Acuerdo 1472 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura que indica:

“Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien le repartió inicialmente.”

Conforme a lo citado, se ordena enviar la presente consulta al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, para que se pronuncie sobre el mismo por haber conocido de él con anterioridad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar -Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar el grado jurisdiccional de consulta de la sanción por desacato impuesta por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, dentro del trámite incidental promovido por ALBA SATURIA URECHE BELEÑO en calidad de agente oficioso de LUIS RAFAEL OCHOA URECHE contra COOMEVA E.P.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTINEZ SECRETARIO.

